

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00666 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por los extremos en contienda en los archivos digital “41SolicitudTerminacionProcesoYentregaDeTitulos” y “42CoadyuvaTerminacionProceso”, en aplicación del artículo 312 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **TRANSACCIÓN** suscrita por las partes.

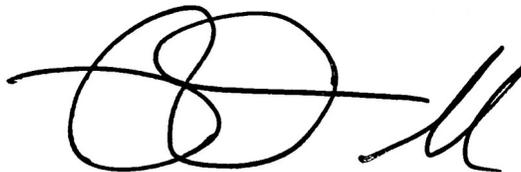
SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo instaurado por **Megavial S.A.S.**, contra **JMS Ingeniería S.A.S.**

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro despacho judicial o administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

QUINTO: No condenar en costas (*inciso 3º art. 312 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be27931353a5f782af6bdbbb17bdbfaf37a4faa452dcba2d03b4c80127cc036**
Documento generado en 10/12/2021 04:39:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>